



BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL PLAN DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL (Convocatoria 2023) (INFORMADOR/A TURÍSTICO)

BASE PRIMERA-. OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación de una (1) persona desempleada perteneciente al colectivo de personas paradas de larga duración o en situación de exclusión social, para la ejecución del Plan de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local en el período 2023-2024.

Se creará una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con las personas candidatas que, habiendo superado las diferentes fases, no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo. El objeto final es facilitar su inserción en el mercado laboral.

Estas bases se rigen por:

Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 27 de julio de 2017, (BOPA n.º 178 de 2 de agosto de 2017), por la que se aprueban bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, rectificación de error mediante Resolución de 12 de septiembre de 2017 (BOPA 18-9-2017) y primera modificación por Resolución de 4 de septiembre de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA 22-9-2020),

Resolución de 4 de abril de 2023 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA 14-04-2023), por la que se aprueba la Convocatoria 2023 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y

Resolución, de fecha 30 de agosto de 2023, del Servicio Público de Empleo de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO

Un/a informador/a turístico.

MODALIDAD DEL CONTRATO

El contrato tendrá carácter laboral, temporal de duración determinada, en la modalidad de «contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral».





FUNCIONES A DESARROLLAR POR LA PERSONA CONTRATADA

Seguendo el Plan de Obras y Servicios remitido al Servicio Público de Empleo las funciones a desarrollar por la persona contratada dentro de este Plan de Empleo, serán las siguientes:

- *Impulso del municipio y desarrollo de actividades dentro del Programa Destino Turístico Inteligente (DTI).*
- *Realización, difusión y promoción de una agenda cultural del concejo, coordinando la misma con asociaciones y colectivos.*
- *Actuaciones de apoyo de las distintas actividades socio-culturales organizadas en el concejo.*

Los trabajos incluidos en este programa presentan autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal del Ayuntamiento, siendo éste, exclusivamente el objeto de los contratos y debiendo coordinarse con el resto del personal municipal.

Se consideran servicios de interés general y social al estar estas actividades encaminadas a la mejora y disfrute de la ciudadanía.

Las actuaciones a desarrollar por las personas desempleadas contratadas favorecen su formación y práctica profesional.

DURACIÓN DEL CONTRATO Y JORNADA

8 meses a jornada completa, 35 horas semanales prestadas de miércoles a domingo, con los descansos legalmente establecidos.

La duración del contrato estará siempre condicionada a la subvención concedida por la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias conforme a la Resolución de 30 de agosto de 2023. De manera que, en el caso de que por parte del Principado de Asturias se modificasen y/o cambiasen las condiciones o circunstancias por las que se rige, el contrato será rescindido de forma inmediata.

CONVENIO DE APLICACIÓN

A la persona contratada le será de aplicación el convenio colectivo del personal contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local y de los contratos de trabajo en prácticas suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes para la competitividad económica y la sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2016-2019) teniendo en cuenta la publicación en el BOPA de 3-V-2019 de la Resolución de 9 de abril de 2019 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se modifica el Convenio, con la categoría profesional de Formación Profesional de Grado Superior.





BASE SEGUNDA-. PUBLICIDAD DEL PROCESO

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, el Ayuntamiento remitirá oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Navia al objeto de su publicación.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas, actas y demás documentación se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://tapiadecasariego.sedelectronica.es/board>) y en los correspondientes tablones de anuncios.

BASE TERCERA-. PERSONAS DESTINATARIAS

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases Cuarta y Quinta, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

- Personas que pertenezcan al colectivo de paradas de larga duración. A los efectos de la presente Convocatoria se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a fecha de publicación de la Convocatoria, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.
- Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

BASE CUARTA-. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 57) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, las y los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las y los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.



Cofinanciado por
la Unión EuropeaSERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALSERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTADAL
SEPE

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- **Estar en posesión de la titulación, experiencia o formación para el empleo que se detalla a continuación:**

Bachiller superior, FP 2, Ciclo formativo de grado superior, prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente.

- **Estar en posesión del carnet de conducir B1**

BASE QUINTA-. REQUISITOS ESPECÍFICOS

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas consideradas en situación o en riesgo de exclusión social. Para ser beneficiarias han de cumplir los siguientes requisitos:

- **A fecha 14 de abril de 2023 (fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones):**

1. No ser perceptoras de prestación de desempleo a nivel contributivo

2. Pertener a uno de los siguientes colectivos:

2.1.: Personas que pertenezcan al colectivo de paradas de larga duración. A los efectos de la presente Convocatoria se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a fecha de publicación de la Convocatoria, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

2.2.: Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción:





Cofinanciado por
la Unión Europea



a. Perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

- A fecha de formalización del contrato:

1. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

2. Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo y cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados de



Cofinanciado por
la Unión Europea

acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora del FSE+, así como acreditar la información recibida acerca del carácter subvencionado de su contrato y cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto de trabajo a cubrir, del tipo de contrato a firmar o del carácter subvencionado del mismo.

- Exclusiones

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con este Ayuntamiento, con una duración superior a cuatro meses, formalizada al amparo de una de las siguientes convocatorias:

- Convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 14 de junio de 2021, BOPA 23 de junio).
- Convocatoria 2022 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en la línea correspondiente a Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 21 de julio de 2022, BOPA 29 de julio de 2022).

BASE SEXTA-. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, y junto con la documentación detallada en el punto posterior se presentará a través de:

- La Sede Electrónica de la Web del Ayuntamiento de Tapia de Casariego (www.tapiadecasariego.es), apartado: Catálogo de Trámites > Instancia general (acompañando como documentación la Instancia del Anexo I y resto de documentación que figura en la Base Sexta) o en
- El Registro General del Ayuntamiento de Tapia de Casariego sito en la Plaza de la Constitución nº 1 de Tapia de Casariego, CP-33740. En este segundo caso, en el horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- Por cualquiera del resto de medios legalmente establecidos. Caso de no presentarse físicamente en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego o a través de la sede electrónica municipal y efectuar dicha presentación por cualquiera de los otros medios que permite la Ley, será requisito imprescindible remitir al Ayuntamiento de Tapia de Casariego, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un correo electrónico a la dirección info@tapiadecasariego.com,



Cofinanciado por
la Unión EuropeaSERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALSERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

debiendo adjuntar al mismo la solicitud de participación en este proceso junto con toda la documentación y el justificante de haberlo presentado por otro registro. Sin la concurrencia de ambos requisitos la solicitud se entenderá fuera de plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el siguiente a la

publicación de la oferta en Trabajastur, finalizando a las 23:59 horas de ese décimo día.

La Solicitud, en modelo normalizada, cubierta en todos sus términos, se presentará acompañada de la **siguiente documentación:**

A.- Documentación obligatoria:

1. DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor (caso de no autorizar al Ayuntamiento de Tapia de Casariego para formular una consulta de identidad). Las y los ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea deberán aportar original y fotocopia para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia en vigor
2. Documento acreditativo de la titulación requerida. En todo caso, en el supuesto de alegar equivalencia respecto de la titulación que posea el candidato o candidata con la requerida en las presentes bases, dicha equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
3. Carné de conducir B1.
4. Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite que la persona solicitante no es perceptor/a de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 14 de abril de 2023.
5. Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Tapia de Casariego para su obtención.
6. Caso de declarar la pertenencia al colectivo de personas en riesgo de exclusión social a fecha 14 de abril de 2023, informe emitido por los Servicios Sociales Municipales o autorización para solicitar a los mismos dicho informe (esta autorización sólo se podría dar en el caso de depender de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Tapia de Casariego).
7. Informe del periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, a fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes (día siguiente a la publicación de esta oferta en Trabajastur). a efectos de dirimir un eventual empate (sin perjuicio de que, a la firma del contrato, deberá aportarse documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado/a en el SEPEPA a fecha de formalización de contratación)



Cofinanciado por
la Unión EuropeaSERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALSERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTADAL
SEPE

B.- Documentación a presentar para la baremación de las circunstancias personales y de acreditación de méritos y cuya no presentación, no excluye de la admisión al proceso selectivo:

1. Para acreditar una situación de violencia de género:

a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.

b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Para acreditar la pertenencia al colectivo de personas beneficiarias del Salario Social Básico.

Informe acreditativo de la condición de ser beneficiaria del Salario Social Básico a fecha 14 de abril de 2023 emitido por los Servicios Sociales Municipales.

3. Para acreditar un grado de discapacidad:

Acreditar tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro.

Las personas que por tener una discapacidad, precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, **lo indicarán en el apartado correspondiente de la solicitud**, a fin de que se adopten las medidas oportunas. Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad» previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4. Para acreditar los méritos de experiencia laboral y formación relacionada con el puesto que se oferta:

La experiencia laboral se acreditará mediante Contratos de trabajo o certificados de



Cofinanciado por
la Unión Europea

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

empresa u otra documentación que permita conocer de manera inequívoca la función o puesto de trabajo desempeñado.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados de asistencia que deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por: Centros Docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Principado de Asturias, u otras Administraciones Públicas, por una Universidad, Diputaciones Provinciales; por Organizaciones Sindicales y Empresariales, por Colegios de Profesionales Administraciones Públicas, y demás entes públicos de reconocida competencia.

Sólo se valorarán aquellos cursos de más de 10 horas en los que quede acreditado tanto el número de horas, como los contenidos y organismo que imparte la acción formativa.

Toda la documentación presentada será copia del original, si bien, antes de la firma del contrato se debe presentar ante el Ayuntamiento de Tapia de Casariego originales para su cotejo.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios que hubiesen sido alegados por las personas aspirantes en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en la fase del concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes u otro momento posterior. No se admitirán los méritos presentados fuera del plazo de presentación de instancias.

BASE SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

Se constituye una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente forma:

- Presidencia: Una empleada o empleado público.
- Vocalías:

Cuatro designadas por el órgano competente entre empleada/os públicos y que, al menos una, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

- Secretaría: Una empleada o empleado público.

Las personas integrantes de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

El órgano de selección es colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujeres y hombres.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas



Cofinanciado por
la Unión EuropeaSERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALSERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO

SEPE

titulares.

La pertenencia a dicho órgano de selección es siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o de la propia persona aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

BASE OCTAVA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidas al proceso selectivo aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en los tabloneros de anuncios físico y virtual del Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará también en ambos tabloneros, la lista de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de inicio de las mismas.

Todos los avisos, comunicaciones, requerimientos, acuerdos y demás actos que deriven del presente proceso selectivo y que deban comunicarse a los aspirantes se realizarán por medio de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tapia de Casariego: <https://tapiadecasariego.sedelectronica.es/board>, alojada en la página web www.tapiadecasariego.com, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, será el de **concurso-oposición**, con la utilización de un baremo que atenderá a la situación personal y méritos de la persona aspirante.

OPOSICIÓN:

Prueba teórico y/o práctica eliminatoria, relacionada con la ocupación a desarrollar y sobre los conocimientos específicos que figuran en el anexo II. Tanto el tiempo como las características de los ejercicios a realizar serán decididos por el Órgano de Selección el día de





Cofinanciado por
la Unión Europea



la selección.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos. Se considerará apta la persona candidata que obtenga, al menos, 5 puntos.

No obstante, el órgano de selección queda facultado para modificar la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de las pruebas, de conformidad al número de personas aspirantes para la plaza convocada.

CONCURSO:

Aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso en la que se tendrán en cuenta determinadas circunstancias personales y los méritos alegados.

La puntuación máxima de la fase de concurso es de 6.5 puntos

a) Circunstancias personales a valorar. Máximo 3.5 puntos

- Mujeres víctimas de violencia de género: 1,5 puntos
- Personas paradas de larga duración mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato: 1 punto
- Personas perceptoras del Salario Social Básico: 1 punto.
- Personas con discapacidad compatible con el puesto a ocupar: 0,5 puntos

b) Experiencia profesional. Máximo 1 puntos

Por cada mes trabajado en la categoría a la que se opta 0.05 puntos

c) Formación. Máximo 2 puntos

- Por estar en posesión del título de Grado en Turismo o equivalente: 1.5 puntos .
- Por estar en posesión del título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turística: 1 punto
- Por cada hora de formación relacionada con el puesto al que se opta 0.004 puntos. (Sólo se valorarán aquellos cursos cuya duración sea superior a 10 horas).

Corresponderá a la Comisión de Selección valorar si las titulaciones están relacionadas con el puesto a cubrir, así como la equivalencia con la titulación de referencia, debiendo justificar su exclusión, así como estimar acreditada o excluida la experiencia en base a la documentación aportada.

La puntuación global obtenida estará formada por la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la valoración de las circunstancias personales y méritos alegados.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por





este orden:

- 1º.- Quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2ª.- Quien lleve mayor tiempo en la situación de desempleo.
- 3º.- Quien tenga más edad.
- 4º.- Quien, por edad o por falta de cotización, esté más próximo al acceso a la jubilación.
- 5º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los y las aspirantes.

BASE DÉCIMA.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SELECCIONADAS A LA FIRMA DEL CONTRATO.

- a. Formalizar los modelos normalizados que le serán facilitados por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego (disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias) siguientes:
 - Acreditación de que la persona contratada ha sido informada del carácter subvencionado de su contrato y de las entidades que lo cofinancian.
 - Información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora del FSE+
- b. Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de seguir un itinerario personalizado de inserción.
- c. Certificación o informe del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias acreditativo de ser persona desempleada inscrita como demandante de empleo no ocupada en cualquiera de sus oficinas o autorización a favor del Ayuntamiento de Tapia de Casariego para que éste lo solicite (caso de no autorizar, la persona seleccionada también puede dirigirse al Ayuntamiento de Tapia de Casariego para su obtención por medios telemáticos).
- d. Autorización a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de Vida Laboral.
- e. Originales de la documentación presentada en la solicitud de participación.
- f. Tarjeta de afiliación a la Seguridad Social y número de cuenta bancaria (IBAN)
- g. Cualquier otra documentación que pudiera ser exigible en función del puesto de trabajo a cubrir, del tipo de contrato a firmar o del carácter subvencionado del mismo.



Cofinanciado por
la Unión Europea

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALSERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- CONTRATACIÓN

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes por la Comisión de Selección, la secretaría levantará acta de la reunión, con la persona aspirante propuesta para su contratación, así como en su caso, la propuesta de constitución de la Bolsa de Empleo, con la calificación otorgada a cada una de ellas por orden de puntuación de mayor a menor.

La Comisión de Selección elevará la propuesta de contratación de la persona candidata seleccionada, y en su caso, de constitución de la Bolsa de Empleo, a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tapia de Casariego para su aprobación y publicación, y que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de las personas incluidas en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Se hará pública la selección en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tapia de Casariego <https://tapiadecasariego.sedelectronica.es/board>, alojada en la página web www.tapiadecasariego.com, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, incluyendo el día, hora y lugar en el que las aspirantes formalizarán el contrato así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en las presentes bases, se formalizará el contrato de trabajo temporal para el puesto ofertado, bajo la modalidad de contrato laboral correspondiente con las cláusulas específicas pertinentes a “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral”, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en estas Bases o no acreditase alguna de las circunstancias declaradas, se resolverá su exclusión del proceso selectivo, decayendo la persona o personas interesadas en los derechos e interés legítimos de ser contratada.

BASE DÉCIMO TERCERA.- BOLSA DE EMPLEO Y SUSTITUCIONES

Con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado la fase de oposición, se constituirá una bolsa de empleo atendiendo al orden de la puntuación obtenida, con el objeto de realizar sustituciones de las y los trabajadores contratados que causen baja durante la vigencia del contrato.

En el caso de que una persona seleccionada causara baja, la elección de la persona sustituta recaerá sobre la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el momento de su contratación.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.





BASE DÉCIMO CUARTA.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación,

las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los recursos de alzada, reposición y revisión establecidos en los artículos 121, 123 y 125 de la citada Ley.

BASE DÉCIMO QUINTA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se le informa que los datos personales que sean facilitados por las personas participantes en el presente proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Tapia de Casariego según los siguientes términos y condiciones:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para la gestión del proceso de selección de personal.

Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo.

La base jurídica del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos.

Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos o DNI, posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo).

Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases, y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

Derechos: se informa del derecho a ejercer el acceso, rectificación, supresión y oposición, así como a la limitación y portabilidad cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Tapia de Casariego,- Plaza Constitución nº 1, 33740 - Tapia de Casariego (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Las personas participantes en el proceso selectivo consienten el tratamiento de sus datos en





Cofinanciado por
la Unión Europea



los términos y condiciones anteriormente indicadas

BASE DÉCIMO SEXTA.- COFINANCIACIÓN

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por el Servicio Público de Empleo Estatal y, por el Programa FSE+ 2021-2027 de la Unión Europea.

